



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0 6 5 6 )

3 0 OCT. 2013

*“Por la cual se asignan las funciones de Coordinación de un Grupo Interno de Trabajo”*

### EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 15 del Decreto 1029 de 2013, la Resolución 0035 de 2011 y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 208, define a los ministros como jefes de la administración de sus respectivas carteras, a quienes bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la Ley.

Que de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 6 de la Ley 489 de 1998, son funciones de los Ministros, además de las que le señale la Constitución Política y las disposiciones legales especiales, entre otras, la de dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia.

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, faculta al Jefe del organismo o entidad pública para crear y organizar con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo con el fin de atender las necesidades del servicio.

Que el artículo 15 del Decreto 1029 de 2013 prevé que: *“Los empleados de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Empresas Sociales del Estado y las Unidades Administrativas Especiales que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.*

*Para las entidades descentralizadas se deberá contar con la aprobación previa de la Junta o Consejo Directivo respectivo y la disponibilidad presupuestal correspondiente.*

*Este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles Directivo o Asesor”.*

*"Por la cual se asignan las funciones de Coordinación de un Grupo Interno de Trabajo"*

Que mediante Resolución 0035 del 31 de octubre de 2011, se conformaron grupos internos de trabajo en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, entre ellos, el Grupo de Atención al Usuario y Archivo de la Subdirección de Servicios Administrativos.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar las funciones de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Usuario y Archivo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a la funcionaria **ADRIANA BONILLA MARQUINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.780.946, **Profesional Especializado Código 2028 Grado 13**, de la Subdirección de Servicios Administrativos, empleo de carrera administrativa de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, consignadas en la Resolución 0035 de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Reconocer el veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica del empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 13, de la Subdirección de Servicios Administrativos - Grupo Interno de Trabajo de Atención al Usuario y Archivo, a la funcionaria **ADRIANA BONILLA MARQUINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.780.946, durante el tiempo que ejerza las funciones de Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Usuario y Archivo de la Subdirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, sin que dicho valor se constituya en factor salarial para ningún efecto legal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los recursos necesarios para el reconocimiento por coordinación del veinte por ciento (20%) de que trata el artículo anterior, se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 366113 del 25 de octubre de 2013, expedido por el Subdirector de Finanzas y Presupuesto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos administrativos y fiscales a partir de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**30 OCT. 2013**



**LUIS FELIPE HENAO CARDONA**  
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Liliana Rozo G – Profesional Especializado Grupo de Talento Humano  
Revisó: Constanza Martínez Guevara – Coordinadora Grupo de Talento Humano; Rafael Sastoque Rey; Luz Mery Pineda Castellanos/Grupo de Talento Humano.  
Aprobó: Secretario General